

**ADMINISTRACION CENTRAL**

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de  
Moneda

ambios a partir del día 25 de Marzo  
de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	50'50	50'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	416'—	419'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas:	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y SANIDAD

Dirección Provincial de 1.ª Enseñanza  
Ilmo. Sr.: Habiéndose reintegrado a su destino dentro del plazo reglamentario la Inspectora de primera Enseñanza, de la Provincia de Murcia doña Matilde Camacho Jáudenes, que fué declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por orden de 26 de Marzo último (GACETA del 1.º del actual).

Esta Dirección general ha resuelto levantar la citada incurso y que por la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia, se incoe el oportuno expediente en depuración de las causas que motivaron la referida sanción.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.—  
El Director General, Esther Antich.—  
Sr. Director Provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección General de Correos.—Negociado de Centros Anlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

blica en automóvil entre la Oficina del Ramo en Quesada y Peal de Becerro (11 kilómetros) bajo el tipo máximo de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Linares y en la Estafeta de Quesada con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas, más 1'80), garantizadas con fianza de 595 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Linares el día 21 de Mayo próximo a las once horas.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.—El Director general, Juan Arroquia Herrera.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. . . . . natural de . . . . . vecino de . . . . . según cédula personal número . . . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . a . . . . . viceversa, por el precio de . . . . . (en letra). . . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.

El Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en este día en los autos promovidos por don Guillermo Riera del Cerro contra su esposa doña Emilia Moreno de Guerra Fernández, sobre divorcio, ha admitido la demanda formulada y acordado dar traslado de ella a la demandada, a quien por ignorarse su actual domicilio y paradero se la emplaza por medio de la presente para que en término de cinco días comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho y previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, 12 de Abril de 1938. — El Secretario (ilegible).

X.—114

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

DON TOMAS FORNESA Y PUIGDEMASA, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente que se expide en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 4-905 de este año sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado RAMON BOLADERA MASSANA, hijo de Ramón y de Milomes, natural de l'Espunyola, de profesión labrador, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en la casa Cal Nicu-vell, del término municipal del citado pueblo de l'Espunyola, para que dentro el término de seis días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el "Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y a sus agentes mando que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura y detención, con las seguridades debidas, y trasladado a la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Berga, a 15 de abril de 1938.—El Juez de Instrucción, Tomás Fornesa y Puigdemasa.—El Secretario, Joan Lla.

J. O.—611

GARCIA CARRION (Salvador), de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Chivva, alto, delgado, soltura de movimientos, procesado en el sumario número 29 de 1938, sobre asesinato de Jesús Tarrín Cortés, que se sigue en este Juzgado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Chivva, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde, y le pararán los demás perjuicios con arreglo a la Ley.

Por lo tanto ruego a las autoridades de todo orden procedan a la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser habido deberá ser puesto a disposición de este juzgado.

Chivva, a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Instructor, Juan de Sorota.—El Secretario (ilegible).

J. O.—695